

**Consejería de Fomento**

Referencia:	<b>75/2018/CMA</b>
Procedimiento :	<b>Contratación Mayor</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Dirección General de Obras Públicas (MARTER01)</b>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA DE CAPA DE RODADURA Y REFUERZO DEL FIRME EN LA CALLE JACINTO RUIZ MENDOZA**

**PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO**

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 17, de fecha 30 de septiembre de 2016, que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de Obras Públicas e infraestructuras viarias.

**SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Las obras objeto del presente proyecto consisten en la ejecución del refuerzo y regularización del firme en la calle Jacinto Ruiz Mendoza.

En general la sección transversal será con bombeo a dos aguas, yendo a parar la escorrentía de la plataforma a las rigolas e imbornales existentes.

Se procederá a ejecutar de forma previa a la pavimentación la adaptación en cota de pozos, arquetas y rejillas existentes, de forma que queden perfectamente enrasadas con el nivel final del pavimento proyectado.

Se ejecutarán un riego de adherencia entre el pavimento fresado y la capa de rodadura, con emulsión asfáltica catiónica, de rotura rápida C60B3 ADH, (antigua ECR-1) con una

## Consejería de Fomento

dotación que se estima en 1 kg/m<sup>2</sup>, debido a la mayor superficie específica que presenta la rodadura actual (que estará fresada), y al bombeo de la calzada a dos aguas.

El replanteo debe dar lugar a que la mezcla bituminosa de la capa superior llegue hasta, al menos, la proyección vertical del encintado perimetral existente (rigolas).

Las juntas se ejecutarán en caliente, buscando un retranqueo de 0,5 metros con respecto al borde de la banda recién extendida. Se aplicará calor hasta obtener una temperatura igual a la de puesta en obra de la mezcla, y se mantendrán los bordes limpios y en corte franco vertical.

Dicho contrato tiene un CPV: 45233220-7

### **TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

El estado actual de la capa de rodadura de los pavimentos en las calles objeto del presente proyecto requiere actualmente una actuación para la renovación de las características superficiales. Si esta actuación se postergara, se correría el riesgo de tener que realizar operaciones más profundas porque el deterioro se extendería al resto de las capas del pavimento, y sería sensiblemente más costoso.

Se observan en los distintos viales pérdida de finos, reparaciones puntuales efectuadas con MBF, reposiciones de zanjas realizadas con Hormigón, irregularidad superficial de la capa de rodadura y principio de roderas, entre otros.

Es objeto del presente dotar a los distintos viales de una superficie de rodadura cómoda y segura, llevando a cabo para ello cuantas comprobaciones sean necesarias; imponiendo criterios y calidades que han de regir la ejecución de las obras y midiendo y valorando las unidades correspondientes.

### **CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

En cuanto a la justificación del procedimiento se ha optado por la elección del procedimiento Abierto, debido a que según establece el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido.

### **QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.**

- Obras con valor estimado inferior a 500.000,00 euros.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

## Consejería de Fomento

Artículo 87 apartado: 1.a (Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente....).

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado obras por un importe mínimo de 250.000 € en los últimos tres años ( en el conjunto de los tres años), en el ámbito al que se refiere el contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 88 apartado: 1. a (Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado obras por un importe mínimo de 250.000 € ( en el conjunto de los tres años), en el ámbito al que se refiere el contrato.

Artículo 88 apartado: 1.f (Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.)

Requisitos mínimos de solvencia: Deberá aportar documento acreditativo de la disponibilidad en Melilla de planta de aglomerado asfáltico en caliente o carta de compromiso de suministro material asfáltico.

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo: G (Viales y Pistas)

Subgrupos: 4 ( Con firmes de mezclas bituminosas).

Categoría: 2

Dada la especialidad técnica de la obra a ejecutar, se requiere de empresas especializadas que hayan realizado trabajos dentro del objeto del proyecto, por este motivo la exigencia de solvencia o clasificación.

Consejería de Fomento

## **SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.**

Con respecto al criterio de valoración de ofertas (selección del adjudicatario), se ha optado por lo establecido en el artículo 146 que establece que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

En nuestro caso hemos optado por el precio, dado que en el pliego técnico queda bien definido las características del material a emplear, por tanto la relación calidad-precio queda justificada, no aceptándose otro material que no sea igual que el del Pliego de Condiciones Técnico.

## **SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del presupuesto del contrato, se ha obtenido del valor de mercado de los materiales indicados en el Pliego Técnico que sirve de base para la ejecución del Proyecto.

PRESUPUESTO EN VALOR ESTIMADO: 210.946,28 €

I.P.S.I. (10 %): 21.094,63 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 232.040,91 €

## **OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.**

En relación con el asunto de referencia, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, atendiendo al artículo 99.3b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, en el que literalmente dice:

“En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.”



Calle, Duque de Ahumada, 3, Primera Planta Melilla (Melilla)  
952 69 92 23  
952 69 92 34  
MELILLA

consejeriafomento@melilla.es

**Consejería de Fomento**

Documento firmado electrónicamente por  
EDUARDO GANZO PEREZ